

JULIO 6, 2012

En la heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas del viernes seis de julio de dos mil doce, en la sala de juntas de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (CAIP), ubicada en la casa número cuatro mil trescientos uno de la privada siete "A" sur de la colonia Alpha Dos, se reunió el Pleno de la CAIP para celebrar la sesión extraordinaria número CAIP/13/12 con la participación de Blanca Lilia Ibarra Cadena en su calidad de Comisionada Presidente y en su carácter de Comisionados Propietarios José Luis Javier Fregoso Sánchez y Samuel Rangel Rodríguez, asistida la primera de los citados por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos. -----

La Comisionada Presidente dio la instrucción para el inicio formal de la presente sesión. -----

I. En el primer punto del orden del día, la Coordinadora General de Acuerdos pasó lista de asistencia e hizo constar que existe quórum para la realización de esta sesión. -----

II. La Coordinadora General de Acuerdos dio lectura al orden del día que fue aprobado en sus términos y consta de los siguientes puntos a desarrollar: -----

I. Verificación del quórum legal

II. Discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.

III. Discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del expediente 29/ST-01/2012.

IV. Discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del expediente 77/SOAPAP-06/2012.

III. Por lo que hace al tercer punto del orden del día, el Comisionado Samuel Rangel Rodríguez sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 29/ST-01/2012, que fue circulado entre los integrantes del Pleno con antelación y en cuyo único punto resolutivo se propone lo siguiente: -----

**Único.-** Se sobresee el trámite del presente recurso en términos del considerando cuarto. -----

Continuando en el uso de la palabra el Comisionado Ponente señaló que el presente recurso de revisión tiene como antecedente una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Transportes presentada el dieciséis de diciembre de dos mil once ante el Titular de la Secretaría de Transportes y en la que el recurrente pide esencialmente lo siguiente: Número de concesiones del Transporte Público reemplacadas en 2008, 2009, 2010 y 2011 y número de permisos de transporte mercantil en modalidad de taxi reemplacados en 2008, 2009, 2010 y 2011. El Comisionado ponente señaló que de las constancias se advierte que el Sujeto Obligado manifestó haber respondido al solicitante el veintisiete de febrero de dos mil doce, mediante un oficio en el manifiesta dar respuesta a una solicitud de fecha quinde de diciembre de dos mil once en la que refiere se pidió en términos generales, número de concesiones y permisos del Transporte Público Mercantil en su modalidad de taxi y señala que: el listado de concesionarios y permisionarios del Servicio Público de Transporte, se encuentra en el portal de Internet señalando que encontraría el listado de concesionarios, sin que exista constancia en autos de que se haya entregado la respuesta al recurrente. Posteriormente, el veinte de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por escrito, en el que manifiesta que no se le dio respuesta a su solicitud. Y ante ello, el Sujeto Obligado en el informe respecto del acto recurrido solicitó se declarara improcedente el presente medio de impugnación debido a que consideraba que a la fecha de presentación del mismo había transcurrido con exceso el término de diez días que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que rige al acto, para la presentación del recurso, sin embargo del estudio de las constancias, el Comisionado Ponente señaló que toda vez que la solicitud de información que diera origen al presente medio de impugnación fue presentada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, al presente recurso le es aplicable la legislación anterior a la vigente. En este sentido, refirió que durante la presente secuela procesal la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública, solicitó el sobreseimiento del acto impugnado, toda vez que había dado respuesta a la solicitud que motivara el presente recurso y remitió a la ponencia copia certificada de la respuesta otorgada al recurrente. Derivado de lo anterior la ponencia dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno al respecto. En mérito de lo anterior, el Comisionado ponente consideró que el recurso presentado por el hoy recurrente, quedaba sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfeccionaba la hipótesis normativa dispuesta en la

JULIO 6, 2012

fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia. Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, propuso el sobreseimiento en el presente asunto. -----

El Pleno resuelve: -----

**“ACUERDO S.E. 13/12.06.07.12/01.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 29/ST-01/2012 en los términos en que quedó asentado en la presente acta, suscribiéndose la resolución que corre agregada a los autos del expediente.” -----

IV. Por lo que hace al cuarto punto del orden del día, la Comisionada Presidente sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 77/SOAPAP-06/2012, que fue circulado entre los integrantes del Pleno con antelación y en cuyo único punto resolutive se propone lo siguiente: -----

**Único.-** Se sobresee el presente recurso de revisión en términos del considerando cuarto. -----

Continuando en el uso de la palabra la Comisionado ponente informó al Pleno que el presente recurso de revisión deriva de una solicitud de información en la que el hoy recurrente solicitó al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla lo siguiente: El nombre de la empresa encargada de los cobros, por el cual se les cobra a los usuarios “gastos de cobranza”. ¿Qué porcentaje lleva la empresa en cada cobro? ¿Cuánto ha cobrado en total hasta la fecha? ¿Cómo se le adjudicó el poder hacer este cobro? ¿Cuál es su forma de cobrar? ¿A cuántos usuarios ha cobrado? ¿Ha cobrado a empresas morosas y cuáles?, la cual fue atendida por el Sujeto Obligado, sin embargo el solicitante presentó su recurso de revisión argumentando que no se le respondió cómo se le adjudicó el poder hacer el cobro. La Comisionada informó que el Sujeto Obligado, al rendir su informe justificado, señaló que mediante correo de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, proporcionó al recurrente la ampliación de la respuesta a su solicitud de información en el que detalla el procedimiento de adjudicación, por lo que este órgano garante le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho o interés conviniera. No obstante lo anterior, el recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto. Asimismo, en concordancia con el artículo 85 de la Ley de Transparencia, esta Comisión realizó el estudio correspondiente, advirtiéndose que la ampliación de la respuesta cubre a cabalidad lo solicitado por el recurrente. En consecuencia, refirió que se actualizaba la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 92 fracción IV de la Ley de Transparencia, por lo que propuso sobreseer el presente asunto. -----

El Pleno resuelve: -----

**“ACUERDO S.E. 13/12.06.07.12/02.-** Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 77/SOAPAP-06/2012 en los términos en que quedó asentado en la presente acta, suscribiéndose la resolución que corre agregada a los autos del expediente.” -----

No habiendo otro asunto que hacer constar y siendo las doce horas con diez minutos del día de su inicio se da por concluida la sesión y se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, la cual es aprobada desde luego. -----

BLANCA LILIA IBARRA CADENA  
COMISIONADA PRESIDENTE

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ  
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ  
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS